

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte actora recurrió el auto que ordenó la terminación y por error se enviaron los oficios desembargo el día de hoy, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. La Secretaría,

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Alberto Herrera Díaz vs. Restaurante La Pampa, Parrilla Argentina y Jenny Abadía García. Rad. 2016-00210-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2015

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el correo institucional se observa que en la fecha la parte actora radicó recurso de apelación contra el auto No. 3950 del 7/12/2022, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, proveído notificado por estado el 9/12/2022, venciendo en consecuencia el término para apelar el día de hoy a las 5:00 PM.

Así mismo se advierte que por error en la contabilización del término de ejecutoria, remitieron los oficios de levantamiento de medidas cautelares el día de hoy, lo cual resulta improcedente habida cuenta que ante el recurso se interrumpió la ejecutoria del proveído, así las cosas, se ratificará el embargo inicialmente ordenado y se oficiará a los entes competentes para que se abstengan en levantar las medidas hasta nueva orden.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-RATIFICAR el embargo del 50% de los derechos que sobre el inmueble de matrícula 370-22691 posee la señora JENNY ABADIA GARCIA.
- 2.-Ordenar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI haga caso omiso al oficio No. 3616 del 16/12/2022.
- 3.-Informese al Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo (Valle) que haga caso omiso a nuestro oficio 3617 del 16/12/2022, por lo tanto, sigue en firme la comisión No. 1656 del 17/11/2022.
- 4.-Remitidos los oficios, vuelva despacho para resolver sobre la procedencia del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe5abab8ec26eac4c486ff8b89d80d7b454d73bfb228c9d989a6d5fd4d5c870**

Documento generado en 16/12/2022 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>